



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0634 -R-2021 Piura, 14 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N°2640-101-20-4, de fecha 04 de setiembre de 2020, generado por la Oficina de Normalización Previsional, la cual mediante Oficio N°1320-2020-DPR-GD/ONP remite copia de Resolución N°0001043-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 22 de mayo de 2020 relacionada con la pensión de cesantía definitiva de don **FÉLIX VICTORIANO HEREDIA CALVO**; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe N°036-OCAP-OE-UNP-97 de fecha 06 de marzo de 1997, de fecha 06 de marzo de 1997, el Informe N°072-2002-UNP-OCARH-OE, de fecha 26 de febrero de 2002, y el Informe Técnico de fecha 06 de febrero de 2020, se acredita que Félix Victoriano Heredia Calvo, ingresó a la Administración Pública, en condición de contratado, el 01 de febrero de 1976;

Que, mediante Resolución de Comisión de Gobierno N°829-CG-77, de fecha 24 de agosto de 1977, Félix Victoriano Heredia Calvo, fue nombrado a partir del 01 de julio de 1977, con el cargo de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva;

Que, mediante Resolución Rectoral N°969-R-92 de fecha 11 de noviembre de 1991, y su Título Profesional respectivo, se acumuló a favor de Félix Victoriano Heredia Calvo, 4 años de Formación Profesional;

Que, mediante Resolución Rectoral N°341-R-92 de fecha 23 de marzo de 1992, se le incorporó al régimen del Decreto Ley N°20530 a Félix Victoriano Heredia Calvo, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N°25066;

Que, mediante Resolución Rectoral N°0348-R-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, se cesó a su solicitud a Félix Victoriano Heredia Calvo, con el cargo de Profesor Principal a DEDICACIÓN Exclusiva, a partir del 23 de enero de 2019, otorgándosele pensión provisional de cesantía;

Que, con el Informe Técnico y las Resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes, el asegurado ha acreditado 46 años, 11 meses y 22 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N°20530, incluidos los 04 años de formación profesional;

Que, Félix Victoriano Heredia Calvo, reúne los requisitos del artículo 4° del Decreto Ley N°20530, para percibir pensión de cesantía;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ha emitido la Resolución N°001043-2020-ONP/DRP.GD/DL 20530, mediante la cual se resuelve el reconocimiento del derecho a pensión de cesantía a don **FÉLIX VICTORIANO HEREDIA CALVO**, a partir del 23 de enero de 2019, con el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditando un total de 46 años, 11 meses y 22 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N°20530;

Que, el monto de la pensión de cesantía se regulará de acuerdo a los artículos 3° y 5° de la Ley N°28449;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N°207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de junio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del Fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, publicada el 04 de diciembre de 2019, se aprueban las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, estableciendo en su artículo Tercero que las entidades, a que se refiere el artículo Segundo de la citada norma, que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios régimen del Decreto Ley N°20530, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto a las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N°20530, la Ley N°28449 y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N°25967, la Ley 28532, la Resolución Ministerial N°405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N°132-2005-EF, el Decreto Supremo N°149-2007-EF, el Decreto Supremo N°207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N°174-2013-EF/10;

Que, mediante Oficio N°278-OE-OCARH-UNP-2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, solicita al señor Rector autorice la Resolución de Pensión de Cesantía del Sr. Félix Victoriano Heredia Calvo, según las disposiciones contenidas en la Resolución N°001043-2020-ONP/DRP.GD/DL 20530;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1201-2021-OPPTO-OCP de fecha 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, otorga la cobertura presupuestal en:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0634 -R-2021
Piura, 14 de mayo de 2021

Certificado: 0003
Meta: 0029
Fuente de Financiamiento: (00) Recursos Ordinarios
Partida: 2.2.1.1.1.1.

Que, mediante Informe N°274-2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar Procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de Pensión de Cesantía a favor del Sr. Félix Victoriano Heredia Calvo;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de derecho de **Pensión de Cesantía** a favor del señor **Félix Victoriano Heredia Calvo**, a partir del 23 de enero de 2019, con el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditando un total de 46 años, 11 meses y 22 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N°20530, incluidos los 04 años de formación profesional.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el derecho a pensión de cesantía al señor Félix Victoriano Heredia Calvo, al amparo del artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449, otorgándosele Pensión Definitiva, la misma que es equivalente a las remuneraciones pensionables de acuerdo a la siguiente descripción

CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONABLES	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	PENSIÓN DE CESANTÍA (100%)
REM. BÁSICA	50.00
B. FAMILIAR	3.00
D-S 350-17-EF	550.00
BONIF. PERSONAL TRANSITORIA	0.02
REUNIFICADA	921.75
HOM-STC	48.24
DU.11-99	2,625.42
DU 073	234.73
FEDU	202.35
DS106-2005	141.24
DU. 033-2005	250.00
DU. 033-2005	324.72
DU. 033-2005	324.36
LEY 29137	1,200.00
D090-96	156.48
MOV.V	5.01
D.S.103-17-EF	300.00
TOTAL S/.	7,337.32

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la declaración del derecho a gozar de Pensión de Cesantía que reconoce la presente Resolución, a favor del Señor **Félix Victoriano Heredia Calvo**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT,ARCHIVO (2)

15 copias
JSP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL